



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1525-20

VISTO: lo dispuesto en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y el artículo 7 inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, puntos 2 y 29 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9/20, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA.-1525/20 por el que tramita la Licitación Privada N° 9/20, Proceso de Compra PBAC 2-00068-LPR20, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, rampas de acceso vehicular y montacargas, ubicados en inmuebles del Ministerio Público para el año 2021;

Que por Resolución S.A. N° 115/21, obrante a fs. 387/389, se adjudicó a la firma DINAMEC SA a partir del 1 de mayo de 2021, por el término de ocho (8) meses, perfeccionándose a través de la Orden de Compra N° 2-1508-OC21 obrante a fs. 398/399;

Que en los puntos 2 y 29 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9/20, obrante a fs. 30/35, se establece una opción de prórroga de la Orden de Compra a opción del Ministerio Público por seis (6) meses a partir del vencimiento de la misma;

Que por expediente PG.SA-959/21 se encuentra tramitando la Licitación Privada N° 4/21, Proceso de Compra de PBAC 2-0119-LPR21 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores ubicados en inmuebles del Ministerio Público para el año 2022;

Que el mencionado expediente se encuentra tramitando ante la Contaduría General de la Provincia, sin resolución a la fecha, motivo por el cual se hará uso de la opción de prórroga por seis (6) meses contemplada en la presente contratación a fin de no discontinuar la prestación del servicio durante el año 2022;

Que a fs. 400/402 se notificó a la firma DINAMEC SA que se hará uso de la opción de prórroga contemplada en el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación de referencia y artículo 7 inciso f) de la Ley 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a fs. 403/405 obra credencial vigente de proveedor del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma DINAMEC SA;

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa 55/20 de ARBA, a fs. 406, se agrega copia del formulario A-404 W2 de la firma mencionada anteriormente, donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 407/409 obra constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas ya mencionadas no registran anotaciones;

Que a fs. 413, toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable de la Procuración General;

POR ELLO, la señora Jefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución P.G. N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar por seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 la Orden de Compra de la firma DINAMEC SA, con domicilio legal en calle 28 N° 575 de la ciudad de La Plata, el renglón 11 correspondiente a la provisión del servicio de mantenimiento de ascensores en el inmueble de calle 26 esq. 37 N° 895 de la ciudad de Mercedes en la suma mensual de \$13.000 y el renglón 12 correspondiente a la provisión del servicio de mantenimiento de ascensores en el inmueble de calle 37 N° 590 (Anexo) de la ciudad de Mercedes en la suma mensual de \$30.000, haciendo un total mensual de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000,00) y un total adjudicado por seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022 de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$258.000,00) en un todo de acuerdo la Orden de Compra 2-1508-OC21 obrante a fs. 398/399.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1525-20

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º: Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

